

# GLOSARIO

DE TÉRMINOS JURÍDICOS

Chihuahua, Chihuahua, México

[www.pina-perez.com](http://www.pina-perez.com)

## A

---

**A CRÉDITO** Operación Mercantil caracterizada por la enajenación actual de la propiedad de una cosa del acreedor al deudor.

**A CONTRARIO SENSU** Locución latina el cual significa “en sentido contrario”. Se emplea como argumento cuando se deduce una consecuencia opuesta a lo afirmado o negado en una premisa dada.

**A CUENTA** Pago parcial de una deuda a efectos de que sea imputado a su pago definitivo.

**A LIMINE** Se emplea para expresar el rechazo de una demanda o recurso cuando ni siquiera se admite discusión, por no ajustarse a Derecho.

**A NON DOMINO** Expresión latina. Por parte de quien no es propietario. Se aplica a la transferencia de un bien mueble o inmueble, hecha por quien no es su dueño.

**A QUO** Se designa así al juez inferior cuya resolución es recurrida ante el tribunal superior. Se emplea también para designar el momento a partir del cual pueden producirse ciertos efectos jurídicos.

**AB INTESTATO** Procedimiento judicial para la adjudicación del haber hereditario de una persona fallecida sin testar. Conjunto de bienes y derechos pertenecientes al que ha fallecido sin dejar hecha disposición testamentaria.

**AB IRATO** Locución latina y castellana. Arrebatadamente, a impulsos de la ira, sin reflexión. Es usada frecuentemente en términos forenses para expresar el estado anímico de una persona en causada en un proceso, especialmente en los juicios criminales.

**ABANDONAR** Dejar voluntariamente un bien, una cosa; renunciar a ellos.



**ABANDONO** En general significa la renuncia de un derecho o el incumplimiento de un deber. / Implica acción de dejar o desamparar, dimitir o renunciar a la persona o cosas. Es la antítesis de la ocupación.

**ABANDONO DE FAMILIA** Es la dejación o desamparo de uno, varios o todos los miembros de una familia por parte del obligado y sostenimiento, ya en razón de vínculo de naturaleza, como el Padre o ascendiente o por disposición de la ley, como el tutor.

**ABANDONO DEL PROCESO** Es el aniquilamiento o muerte de esta por la inacción en el proceso durante el tiempo marcado por la ley.

**ABANDONO DE TRABAJO** En la compleja intensidad de la vida laboral moderna, es frecuente el caso de que los trabajadores dejen el trabajo a veces de manera transitoria y a veces de manera definitiva, ya de forma colectiva o de forma individual, bien con finalidades reivindicatorias de tipo gremial o por razones de disconformidad con el empleador.

**ABDICACIÓN** Significa etimológicamente la acción y el efecto de abdicar, la de ceder o renunciar a la soberanía de un pueblo o a otras dignidades o empleos

**ABDUCCIÓN** Rapto de un individuo, cualquiera sea el medio, fraude, violencia o persuasión, que se emplee para efectuarlo.

**ABIGEATO** Robo de ganado o bestias de cualquier clase.

**ABJURACIÓN** Quiere decir contra juramento. Acción y efecto de abjurar. Es la retractación que hace una persona, con toda solemnidad y bajo juramento, del error en que estuvo anteriormente profesando cierta creencia o siendo partidaria de una doctrina religiosa.

**ABOGADO** Persona que de conformidad con las exigencias académicas y legales, han obtenido un título que las habilita para defender la justicia, los derechos de la sociedad y de los particulares, asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.



**ABOGADO DEFENSOR** En la parte Civil y en general, el que toma a su cargo los intereses de una de las partes frente a la otra. En lo penal, el encargado de actuar en nombre de una persona.

**ABOGADO FISCAL** Aunque sea abogado por ser jurista en Derecho, su función veladora del interés público hace que se lo conozca más por la abreviación de fiscal o como ministerio fiscal o público.

**ABSOLUCION:** Sentencia de un Juez o de un Tribunal que declara inocente a un acusado.

**ACCIDENTE** Hecho involuntario o acontecimiento fortuito que causa daño a una persona o cosa.

**ACCIDENTE DE TRABAJO** Se entiende todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo, aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Los accidentes de trabajo suponen para el patrón o empleador una responsabilidad independiente de toda culpa de su parte, que se resuelve en una indemnización tarifada.

**ACCIÓN DE NULIDAD** La acción tiene por finalidad pedir al juez competente la declaración de nulidad de un acto o contrato.

**ACREEDOR** Es aquella que tiene derecho a exigir alguna cosa o servicio, especialmente el pago de una deuda o el cumplimiento de una obligación.

**ACUERDO** Resolución que dicta el Juez

**ACTUARIO** Secretario del Juez encargado de realizar cuantas diligencias le encomiende éste.

**ACTA** Documento en el que se hace constar determinado acto judicial.



**ACTO JURÍDICO** Manifestaciones de una o más voluntades que tengan por finalidad producir un efecto de derecho. Clasificación de los actos jurídicos con respecto a su contenido:

**AD HOC** Se emplea comúnmente en las designaciones de funcionarios para casos distintos de su tarea específica. / Se utiliza para significar que una cosa es adecuada para un objeto o fin determinados.

**AD HUC SUB IUDICE LIS EST** Se refiere aquellos litigios en los que, a pesar de encontrarse en condiciones para ello, todavía no ha habido pronunciamiento judicial.

**AD LITEM** Locución Latina que se usa para significar que un poder, facultado o autorización, se otorga con los solos fines del juicio. Así, dijese procurador, fiscal, curador, defensor, juez.

**AD NUTUM** Locución Latina y castellana .A placer, a capricho, a voluntad. Alude al hecho de que en un contrato puede producirse una revocación de carácter unilateral.

**AD PROBATIONEM** Locución Latina jurídicamente significa que la formalidad exigida por la ley para constitución de un acto jurídico tiene como finalidad esencial la prueba de dicho acto. La carencia de formalidad requerida no invalida el acto, por ser subsanable la omisión posteriormente.

**ADULTERIO** Relación sexual entre hombre y mujer, cuando uno de ellos se encuentra unido en matrimonio con otra persona.

**AGRAVIADO** Toda persona que sufre una lesión jurídica.

**AGRAVIO** La lesión o perjuicio que recibe una persona en sus derechos o intereses en virtud de una resolución judicial.

**ALEGATOS** Razonamientos con que los abogados de las partes en litigio pretenden convencer a los jueces de la razón que les asiste, pudiendo ser orales o por escrito. La exposición razonada, verbal o escrita que hace el abogado para demostrar, conforme a derecho, que la Justicia asiste a su cliente.



**ALLANARSE** Conformarse con una resolución o con la pretensión del colitigante.

**AMPARO** Juicio o recurso que se interpone ante un Tribunal Federal para que se reconsidere o se deje sin efecto un acuerdo o una sentencia dictados por una autoridad cuando se considera que se han violado derechos o garantías individuales, se encuentra establecido por los artículos 103 y 107 Constitucionales.

**APELACIÓN** Recurso planteado ante una jurisdicción superior, para obtener la revocación total o parcial de una decisión de la jurisdicción inferior.

**APODERADO JUDICIAL** Es el mandatario con poder bastante para representar en juicio ante los Tribunales a su mandante.

**ARANCEL** Conjunto de disposiciones para regular el monto de los honorarios por ciertos servicios profesionales. La tarifa legalmente aprobada que determina los honorarios que tienen derecho de cobrar determinadas personas como los abogados, peritos y profesionistas en general.

**ARBITRAJE** Forma de arreglar un conflicto cuando las dos partes en pugna consienten en someterse a la decisión de una tercera persona ajena a tal conflicto.

**ARCHIVO JUDICIAL** El lugar donde se conservan los expedientes que han concluido o han dejado de tramitarse.

**ARRESTO** Detención de un presunto culpable por las autoridades judiciales o administrativas.

**ASALARIADO** Persona que realiza un trabajo personal por cuenta y bajo dependencia ajenas, recibiendo una retribución de la persona a cuyo servicio actúa. Esa retribución puede ser tanto en dinero como en especie.

**AUDIENCIA** Acto en que un Juez o un Tribunal escucha al acusado o a los litigantes.

**AUTOS** Conjunto de las diferentes piezas de que la causa o pleito se compone.



## B

---

**BAJA** Sentido general significa una baja en los precios del mercado de valores, una tendencia de baja en el curso de la cotización de los valores en la bolsa.

**BAJO APERCIBIMIENTO** Expresión usual en ciertos documentos judiciales, como requerimiento, notificaciones, emplazamiento. Se utiliza para significar que puede tener consecuencia desfavorable, e incluso sanciones, desoír el llamamiento de hecho.

**BANCA** Comercio que principalmente consiste en operaciones de giro, cambio y descuento, en abrir créditos y llevar cuentas corrientes y en comprar y vender efectos públicos, especialmente en comisión.

**BANCO** Empresa de crédito dedicado habitualmente a recibir del público en forma de depósito o en otro concepto fondos que utiliza por cuenta propia en operaciones de descuento, operaciones de crédito y operaciones financieras.

**BELIGERANCIA** Es el derecho de hacer la guerra con iguales garantías que aquellos contra quienes se combate.

**BENEFICENCIA** Virtud de realizar el bien de un modo voluntario, por motivos puros, desinteresado, absoluto del bien mismo.

**BENEFICIARIO** Persona que recibe dinero de otra, en pago de un importante adeudo.

**BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA** Enumera y describe las principales producciones jurídicas dadas a la publicidad con sistemática de materia cronológica, alfabética o combinando los tres principios.

**BIEN JURÍDICO** Todo delito recogido en el Código Penal tiene como finalidad la protección de un bien jurídico. Así, el homicidio tiene el fin de proteger el bien jurídico de la vida; el delito de detención ilegal protege el bien jurídico de la



libertad; el delito de robo protege el bien jurídico de la propiedad, etc. En definitiva, encontramos que todos los bienes jurídicos que se dan en la sociedad están protegidos.

**BIENES** Comprende aquellas cosas susceptibles de apropiación, por ello suele distinguirse entre derechos materiales e inmateriales formando parte del patrimonio.

**BIENES AB INTESTATO** Los que deja una persona cuando muere sin dejar testamento o con testamento nulo ineficaz tenga herederos legítimos o carezca de ellos.

**BIGAMIA** Delito contra la familia. Lo tipifica quien estando ligado por matrimonio válido contrae otro o el que siendo libre contrae matrimonio con persona válidamente casada.

**BILLETE AL PORTADOR** El firmante promete pagar en una fecha determinada una cierta cantidad de dinero a cualquiera que entonces fuere el portador del documento.

**BUENA FE** Mutua lealtad que las partes de un contrato han de guardarse tanto en la celebración como en la ejecución del mismo.

## C

---

**CADUCIDAD:** Extinción de la instancia judicial porque las dos partes abandonan el ejercicio de la acción procesal.

**CADUCIDAD PROCESAL** Vencido el término ya señalado, caduca el derecho reconocido in genere, por lo tanto el juez debe rechazar de plano la liquidación que le sea presentada.

**CAPITAL** Conjunto de bienes producidos por el hombre y que emplea en la producción de nuevos bienes y utilidades.





**CAPITAL SOCIAL** Conjunto de bienes aportados por los socios y determinados en dinero, que está destinado al doble fin de servir de garantía a los acreedores sociales, y de medio de actuación para la consecución del objeto social.

**CARTA MAGNA** Instrumento jurídico político que los barones ingleses arrancaron al rey Juan Sin Tierra, por un movimiento de resistencia en su contra por parte de los estamentos privilegiados. En ella se expresa una serie de derechos subjetivos de índole heterogénea, van desde las libertades de la Iglesia, hasta las normas de derecho hereditario. Carta Magna equivale actualmente a la Constitución.

**CASACIÓN** Acción de casar o anular. Hace referencia a la facultad que en alguna legislación es esta atribuida a los más altos tribunales de los países (Corte Suprema de Justicia, Corte de Casación).

**CASO** Punto a debate o cuestión litigiosa.

**CASO FORTUITO** Llámese así el suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse. Los casos fortuitos, lo mismo que los de fuerza mayor pueden ser producidos por la naturaleza o por el acto del hombre.

**CAUSAHABIENTE** Sucesor jurídico de una persona o sea quien ha adquirido una propiedad o un derecho de otra persona que a su vez se llama causante.

**CESION DE BIENES** Abandono que el deudor hace de todos sus bienes ante el Juez competente, para que con el importe de aquellos sean pagados sus acreedores hasta donde alcance el patrimonio del deudor a cubrir los créditos.

**CITACIÓN** Acto por el cual un juez o tribunal ordena la comparecencia de una persona, sea parte, testigo, perito o cualquier otro tercero, para realizar o presenciar una diligencia que afecte a un proceso

**COMODATO** Préstamo de uso. Es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.



**COMPARECENCIA** Presentarse físicamente ante el Juez o Tribunal para llevar a cabo un acto procesal, sea espontáneamente o por llamado del Juez.

**COMPROMISO** Convenio que celebran dos o más partes para someter sus diferencias a juicio arbitral.

**CONCUBINATO** Acuerdo mediante el cual un hombre y una mujer, ambos libres de matrimonio, deciden hacer vida conyugal, sin casarse.

**CONSANGUINIDAD** Parentesco que tiene la persona que provienen de un ascendiente común o que derivan unas de otras.

**CONSENTIDO** Sentencia, auto o decreto, contra el cual no se interpone ningún recurso dentro del término de ley o expresamente se manifiesta conformidad con él.

**CONSIDERANDO** Motivo de una petición, una citación o una decisión judicial, que comienza con el gerundio “considerando”.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA** Es el conjunto de principios jurídicos que regulan la estructura fundamental del Estado, de los que reciben las leyes su unidad y limitaciones.

**CONSTITUCIONAL** Propio de la Constitución de un Estado o perteneciente a ella. Todo aquello que se ajusta o es conforme a las normas que la Constitución establece.

**CONTENCIOSO** Todo asunto que está sujeto a juicio.

**CONTESTACION** Escrito en el que el demandado evalúa el traslado de la demanda y da respuesta a ésta.

**CONTRADEMANDA** Demanda que el reo hace valer contra el actor en el mismo juicio en que es demandado.

**CONTRATO** Acuerdo celebrado entre dos o más personas por medio del cual se imponen o se transfieren una obligación o un derecho.

**CONYUGE** Cualquiera de los esposo (marido y mujer) con relación al otro.



**CORPUS** Elemento material de la posesión, por el cual se designa el poder de hecho que se ejerce sobre una cosa.

**COSTAS:** Gastos que es necesario hacer para iniciar, tramitar y concluir un juicio.

**COSTUMBRE** Práctica muy usada y recibida que ha adquirido fuerza de precepto.

**CUERPO COLEGIADO** Conjunto de Magistrados o de funcionarios que integran un organismo con facultades de decisión.

## D

---

**DACION** Voz forense que en los Tribunales y Juzgados se acostumbra usar, para expresar con ella el acto por virtud del cual se pone a una persona en posesión de determinada cosa.

**DATOS** Documentos, indicios o testimonios en que se apoya alguna cosa.

**DAR FE** Hacer constar los actos y hechos jurídicos para que tengan valor legal.

**DE CUJUS** Persona designada de quién se trae título o causa en determinado efecto jurídico.

**DE IURE** Quiere decir que tanto las instituciones como los hombres que realizan sus funciones y actúan de acuerdo con las normas establecidas por la Constitución.

**DE JURE** Toda institución como los hombres que realizan sus funciones y actúan de acuerdo con las normas establecidas por la Constitución.

**DE LEGE LATA** Según la ley propuesta. Expresa la realidad legislativa, a la que hay que atenerse, no obstante objeciones técnicas o deficiencias en la aplicación, o bien por haber quedado anticuado.

**DEBATE** Controversia o discusión de carácter jurídico.



**DECLARACION** Manifestación que se hace en un juicio, o de un procedimiento administrativo, de saber o de no saber una cosa al ser interrogado por una autoridad. Acto por el cual expresa una persona su voluntad o da a conocer lo que sabe sobre una cuestión litigiosa.

**DERETO** Acto emanado del Poder Público que se refiere al modo de aplicación de las leyes.

**DE CUJUS** Palabras que designan a una persona que ha muerto y ha dejado una herencia.

**DEFENSA** Conjunto de actos encaminados a salvaguardar los intereses legítimos implicados en un proceso.

**DEFENSOR** Persona que toma a su cargo la defensa de otra en un proceso judicial, civil o penal.

**DEFINITIVA** Sentencia que decide un juicio en lo principal.

**DELITO** Cualquier acto ilícito que causa un daño y entraña una responsabilidad.

**DELITO FLAGRANTE** Aquel en cuya ejecución es sorprendido el autor, de manera que no puede negarlo.

**DEPÓSITO** Contrato en que una de las partes confía a la otra una cosa corporal, para que se encargue de guardarla y la restituya en especie.

**DEPOSITARIO JUDICIAL** Persona que recibe por orden judicial y mediante procedimientos judiciales, una cosa para su guarda y conservación, y también a una persona para su debida custodia.

**DESCARGO** Liberación legal o convencimiento de una obligación o cargo. Margen de autonomía más o menos amplio a agentes especializados y dotados de cierta independencia frente al poder central, el cual no los dirige sino que se limita a controlar su acción.

**DESIERTA** Apelación que no se continúa en debida forma por el que la interpuso.



**DESPACHO** Mandamiento u orden que da el Juez por escrito para que se haga o no se haga alguna cosa.

**DESPIDO** Ruptura unilateral del contrato individual de trabajo, por parte del patrono.

**DICTAMEN** Documento o declaración verbal que el perito produce ante el Juez que conoce del litigio, y en el que consta su juicio sobre los puntos que le fueron sometidos.

**DILACION** Lapso dentro del cual se debe ejercitar un derecho, cumplir una obligación o carga procesal.

**DILIGENCIA** Actuación del Secretario Judicial en un procedimiento criminal o civil; acta que el escribano extiende para acreditar la comparecencia de una persona

**DISPENSA** Liberación que se hace a favor de una persona del cumplimiento de alguna carga u obligación

**DIVORCIO** Disolución legal del vínculo matrimonial.

**DOLO** Maniobra o maquinación de mala fe de que alguien se sirve para engañar a otro o llevarlo a consentir un acto en su contra.

## E

---

**EDICTOS** Publicaciones ordenadas por el Tribunal para practicar una notificación o convocar a determinadas personas, a fin de que comparezcan a ejercitar sus derechos en un proceso.

**EDICTO DE TEODORICO** Fue publicado en Italia a principios del siglo VI por el rey de ese nombre. Fue la primera manifestación de las leyes romano-bárbaras. Tuvo como finalidad establecer normas reguladoras de la convivencia entre los invasores y los invadidos.



**EDICTOS JUDICIALES** Notificación de alguna resolución judicial dictada en juicio, mediante la publicación en algún órgano oficial o privado, con el fin de hacer un llamamiento al demandado incierto o cuyo domicilio se desconoce y emplazarlo a comparecer en juicio bajo apercibimiento de ser declarado ausente y juzgado en rebeldía.

**EJECUTORIA** Resolución que ya no admite ningún recurso.

**EMBARGO** Procedimiento por medio del cual un tribunal o un organismo oficial pone bajo su autoridad los bienes de una persona, para proteger los intereses de sus acreedores o los intereses públicos.

**ENAJENACION** Transmisión autorizada legalmente de una cosa o un derecho de la persona que la posee a otra que la adquiere.

**ESCRITURA PUBLICA** La escritura otorgada ante Notario Público y autorizada por él. Instrumento que se asienta en el protocolo y en donde el Notario, con su sello y firma, da fe de un acto jurídico celebrado en su presencia.

**ESTATUTO** Reglamento o convención destinado a asegurar el funcionamiento de un ente colectivo público privado.

**EXHORTO** Requerimiento por escrito de un Juez a otro de su misma categoría y de igual o distinta jurisdicción para que practique determinada diligencia.

## F

---

**FACINEROSO** Malvado. Bandolero. Malhechor.- Delincuente habitual.

**FACTOR** Persona que tiene la dirección de alguna empresa o establecimiento fabril o comercial o que está autorizada para contratar, respecto de todos los negocios concernientes a dichos establecimientos o empresas por cuenta y en nombre de los propietarios de los mismos.



**FACULTAD** Derecho subjetivo. .- Atribución fundada en una norma del derecho positivo vigente. Posibilidad jurídica que un sujeto tiene de hacer o no hacer algo. Atribución jurídica Conferida a un particular. Organismo universitario dedicado a la enseñanza de una rama científica.

**FACULTAD DE DERECHO** Órgano de la Universidad que tiene a su cargo la formación científica de quienes aspiren a obtener los títulos de abogado o doctor en Derecho.'

**FALLO** Resolución pronunciada por un juez, magistrado o árbitro. La sentencia es una providencia judicial que decide sobre las pretensiones de la demanda o las excepciones que no tienen el carácter de previas, cualquiera que sea la instancia en que se pronuncie, o resuelve uno de los recursos extraordinarios. El laudo arbitral es la decisión a través de la cual se decide por árbitros una controversia susceptible de transacción, surgida entre personas capaces de transigir.

**FALTA DE CAPACIDAD EN EL ACTOR** Carencia de la aptitud para estar en juicio por sí o en representación de otro. Constituye una excepción dilatoria.

**FAMILIA ADOPTIVA** Es la que adquiere el adoptado por razón del parentesco derivado de la adopción.

**FEDATARIO** Persona que da fe.

**FELÓN** Persona que comete felonía.

**FELONÍA** Deslealtad, traición.

**FIADOR** Persona que otorga la fianza y asume la responsabilidad del pago en el caso de incumplimiento por parte del deudor.

**FIANZA** Garantía personal prestada para el cumplimiento de una obligación. Contrato por el cual un tercero, en relación con una determinada obligación, se obliga a su cumplimiento para el caso de que el deudor o fiador anterior no la cumplan.



**FIDUCIARIO** Es la persona encargada por el fideicomitente de realizar el fin del fideicomiso. El fiduciario se convierte en el titular del patrimonio constituido por los bienes o derechos destinados a la realización de tal finalidad.

**FINCA** Propiedad inmueble, que puede ser urbana o campestre.

**FINIQUITAR** Saldar una cuenta con entrega del justificante al deudor.

**FINIQUITO** Remate de cuentas. Certificado o recibo que se extiende para hacer constar que se ha ajustado una cuenta y satisfecho el saldo desfavorable por el deudor y que se entrega a éste.

## G

---

**GARANTIA** Responsabilidad que asume una persona de asegurar a otra el disfrute de algo.

**GRADACIÓN** Con relación a las obligaciones, preferencia sucesiva de los créditos, en caso de concurso de acreedores.

**GRADO** Cómputo de distancia que hay entre un pariente y otro hasta el tronco común de ambos.

**GRADO DE PARENTESCO** En el derecho civil, los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones.

**GREMIO** Conjunto de personas que desempeñan un mismo oficio o profesión, y que se aúnan para defender sus intereses comunes y lograr mejoras también de carácter común.

## H

---

**HEREDERO** Persona que tiene derecho, según la ley, a recibir los bienes de una persona que ha muerto





**HIPOTECA** Derecho real de prenda constituido sobre inmuebles, permaneciendo en poder del deudor sirvan como garantía de cumplimiento de su obligación.

**HUELGA** Suspensión colectiva del trabajo por parte de los trabajadores que no han logrado solucionar un conflicto colectivo a través del arreglo directo o a la mediación. Debe efectuarse en forma ordenada y pacífica, una vez cumplidos los procedimientos que prevé la ley laboral.

## I

---

**IDONEO** Persona o cosa que es apta o capaz para producir determinados efectos jurídicos.

**INCESTO** Delito que comete quien sostiene relaciones sexuales con una persona a quien se haya unido por los lazos de la sangre.

**INCOAR:** Iniciar un proceso.

**INCOMPETENCIA** Falta de jurisdicción de un Juez para conocer de un juicio determinado.

**INDAGATORIA** Declaración sin juramento, voluntario y libre de todo apremio, rendida ante el funcionario por la persona que en virtud de antecedentes y circunstancias consignadas en el proceso penal o por haber sido sorprendida en flagrancia, considerada dicho funcionario como autora partícipe del hecho punible.

**INDEMNIZACION** Cantidad que debe entregarse a una persona para compensarla de un daño o perjuicio que se le ha ocasionado.

**INDICIADO** Persona determinada para averiguaciones por suponer las autoridades que está complicada en algún delito.

**INDICIO** Acción o señal que da a conocer lo oculto



**INMUNIDAD** Privilegio acordado por la ley a ciertas personas.

**INOCENTE** Que no es culpable

**INSOLVENCIA** Estado de una persona o de una empresa que, por tener más deudas que recursos, se halla en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones.

**INSTANCIA** Ejercicio de la acción judicial desde la demanda hasta la sentencia definitiva.

**INSTRUCCIÓN** Serie de diligencias o trámites que deben practicarse en los juicios penales con el fin de establecer la inocencia o culpabilidad del acusado y poder emitir sentencia.

**INTERDICCION** Restricción impuesta judicialmente a una persona a causa de enfermedad, situación económica, etc., en virtud de la cual queda privada del ejercicio de los actos jurídicos en su vida civil.

**INTERLOCUTORIA** La sentencia que falla un incidente, en contraposición a la definitiva que decide el juicio en lo principal.

**INTERPELACION** Requerimiento que ordena el Juez se haga a una persona para que ejecute o deje de ejecutar algo, entregue alguna cosa, etc.

**INTERROGATORIO** Serie de preguntas hechas en un tribunal a un testigo para esclarecer hechos o circunstancias de un juicio, y las respuestas dadas.

**INTESTADO** La persona que muere sin dejar testamento, así como la sucesión hereditaria del que muere intestado.

**INTIMACION** Notificación, advertencia o aviso que hace una autoridad para que se cumpla o ejecute algo, advirtiendo que se empleará la fuerza si no se cumple o ejecuta lo ordenado.

**INTRA VIRES HAEREDITATIS** Locución latina. En el interior de las fuerzas de la herencia. Se refiere a la limitación de las obligaciones del heredero cuando sólo responde de las cargas de la herencia con los bienes heredados, como



sucede si utiliza el beneficio de inventario. La posición inversa se concreta en la locución *ultra vires haereditatis*.

**INTRANSFERIBLE** De imposible o ilegal enajenación o cesión, como los documentos de identidad, los honores y cargos públicos, el apellido y ciertos títulos públicos.

**INTUITU PECUNIAE** Locución latina. Expresión contraria a *intuitu personae*, pues mientras en ésta el contrato se celebra tomando principalmente en consideración la calidad de la persona con la cual se contrata, en aquélla lo más importante es el capital que se aporta y no la persona que hace la aportación.

**INTUITU PERSONAE** Locución latina. Por consideración a la persona, por sus calidades individuales; no por mero interés.

**INVENTARIO** Asiento de los bienes y demás cosas pertenecientes a una persona o comunidad, hecho con orden y distinción.

**IPSO FACTO** Locución latina y castellana. Por o en el hecho mismo. Se refiere a la modificación jurídica que se opera sin que sea necesario hacerla declarar por la justicia.

**IPSO JURE** Locución latina y castellana. Por o en el mismo derecho. Se usa para denotar que una cosa no necesita declaración del juez, pues consta por la ley misma.

**IRREVOCABILIDAD** Calidad de irrevocable, de lo que no se puede revocar. Jurídicamente tiene importancia con respecto a las donaciones, ya que éstas no pueden ser revocadas por el donante después de aceptadas por el donatario, salvo en aquellos casos expresamente determinados por la ley.

## J

---



**JERARQUÍA** En una de las acepciones que da la Academia, orden o grados de personas y cosas. El concepto es, pues, amplísimo; pero, si bien pudiera aplicarse a las empresas privadas, no es costumbre referir esa palabra a tal tipo de actividades sino que hace relación directa a los empleados y funcionarios de la administración pública, sea nacional, departamental o municipal. En el Derecho Administrativo tiene Destacada importancia por cuanto de las resoluciones del inferior puede recurrirse jurídicamente ante el superior. El concepto se aplica a las fuerzas armadas y también al clero.

**JERGA** Lenguaje especial y familiar que usan entre sí los individuos de ciertas profesiones y oficios. Es corriente entre delincuentes habituales y tiene importancia desde el punto de vista criminológico.

**JORNADA DE TRABAJO** Duración máxima que la ley permite trabajar a una persona.

**JORNAL** Una de las formas de retribución del trabajo. La Academia lo define como estipendio que gana el trabajador por cada día de trabajo.

**JUBILACIÓN** Régimen establecido en muchas legislaciones a efectos de que todos los trabajadores, o todos los ciudadanos, según el sistema adoptado, al llegar a una edad determinada y variable, según los países, en que se suponen que no pueden trabajar o que han cumplido su deber social en la materia, o cuando sin llegar a esa edad se invalidan para el trabajo, disfruten de una renta vitalicia que les permita atender a sus necesidades vitales.

**JUEZ** Funcionario judicial investido de jurisdicción para conocer, tramitar y resolver los juicios, así como para ejecutar la sentencia respectiva.

**JUICIO** Declarar o aplicar el derecho en concreto.

**JUICIO CONTENCIOSO** Aquel que se plantea, se tramita y se resuelve entre partes que mantienen pretensiones opuestas, concretadas en la demanda y en la contestación que la controvierte en todo o en parte. La especie opuesta



aparece en los actos de jurisdicción voluntaria, donde sólo hay una parte o, en el supuesto de pluralidad, no se suscitan controversias.

**JUICIO DE ALIMENTOS** El que con carácter sumario se sigue por quien tiene derecho a recibirlos contra quien tiene obligación de prestarlos. Desde la iniciación del juicio, el juez, antes de llegar a la sentencia, puede ordenar, atendida la necesidad del alimentado, la prestación de alimentos provisionales, sin perjuicio de los definitivos que se fijen en la sentencia. La razón se halla en el fundamento estrictamente vital que esta prestación posee.

**JUICIO DEL TRABAJO** Aquel en que se ventilan cuestiones, generalmente entre empleados y empleadores, sobre aplicación de las leyes laborales. Es decir, los llamados conflictos de derechos.

**JUICIO EN REBELDIA** El que se lleva a cabo cuando el demandante o el demandado han sido declarados rebeldes por no presentarse o no acatar las disposiciones del Juez.

**JUICIO SUCESORIO** Denominación unificada de cuanto proceso judicial suscite la sucesión de una persona. Según exista testamento válido o no, aparte la impugnabilidad parcial de algunas disposiciones, se escinde en dos clases muy distintas: el juicio testamentario, en el primer supuesto, y el de abintestato, en la otra hipótesis.

**JUNTA SINDICAL** Comisión rectora de otras corporaciones, incluso de índole gremial.

**JURADO** Tribunal encargado de administrar justicia.

**JURISCONSULTO** En sentido amplio, persona que se dedica a la Ciencia del Derecho. Más concreta y corrientemente, persona que, con título habilitante, se dedica profesionalmente a dar opiniones sobre cuestiones de Derecho. En la antigua Roma, el intérprete del Derecho Civil cuya respuesta tenía fuerza de ley.

**JURISDICCION:** Potestad que tienen los Jueces y Tribunales para administrar justicia, así como la extensión y limitaciones de esta potestad.



**JURISDICCIÓN LABORAL** La que se tramita y resuelve, los juicios derivados de conflictos de derecho entre trabajadores y empresarios.

**JURISPRUDENCIA** Ciencia del Derecho. En términos más concretos y corrientes, se entiende por jurisprudencia la interpretación que de la ley hacen los tribunales para aplicarla a los casos sometidos a su jurisdicción. Así, pues, la jurisprudencia está formada por el conjunto de sentencias dictadas por los miembros del Poder Judicial sobre una materia determinada. Sin embargo, en algunos países que cuentan con tribunales de casación, se considera que no todos los fallos judiciales sientan jurisprudencia, sino únicamente los de dichos tribunales de casación, que constituyen la más alta jerarquía dentro de la organización judicial y cuya doctrina es de obligatorio acatamiento para todos los jueces y tribunales sometidos a su jurisdicción. De este modo se afianza la seguridad jurídica, porque, donde la casación no existe, cada tribunal o juez tiene libertad para sentenciar conforme a su criterio.

**JURISTA** Persona que se ha consagrado al conocimiento del derecho o que lo practica. El que estudia o profesa la ciencia del derecho.

**JUZGADO** Órgano estatal atendido por una sola persona y encargado en primera o única instancia de la administración de justicia. El Tribunal que consta de un solo Juez o sea el órgano de la administración de Justicia que tiene a la cabeza a un solo Juez, que es quien conoce de los juicios y pronuncia las sentencias.

## L

---

**LABORABLE** Dícese del día destinado al trabajo, por oposición a los festivos o feriados.



**LABORAL** Del latín labor - trabajo. Relativo o perteneciente al trabajo. La Academia lo conecta con los aspectos económicos, sociales y jurídicos de aquella fundamental actividad humana para la propia subsistencia y para el sostenimiento colectivo. De ahí que este adjetivo haya sido adoptado por una corriente en aumento para calificar, en igualdad idiomática y técnica con los Derechos Civil, Penal, Mercantil y Procesal, entre otras ramas jurídicas, como Derecho Laboral, el que estudia y rige las relaciones obrero patronal e instituciones conexas.

**LABORALISTA** Tradadista, monografía, expositor, comentarista especializado en Derecho Laboral.

**LABORIOSIDAD** Producción intensiva en el trabajo. Desempeño de una tarea con voluntad y de modo asiduo.

**LABORISMO** Movimiento político surgido en Inglaterra a principios Del siglo XX, de carácter obrerista, basado en conceptos fundamentales del sindicalismo y del fabianismo. Prefería, a la lucha de clases, el fomento de la comunidad de intereses entre el capital y el trabajo, tratando de mejorar por medios legales las condiciones jurídicas y económicas de los obreros, propiciando asimismo una evolución gradual de la sociedad capitalista hacia un socialismo apoyado en concepto ético.

**LABORISTA** Adicto al laborismo. Afiliado al Partido Laborista británico y a los homónimos, más o menos sinceros, que a imitación suya han surgido en muchos países.

**LAGUNAS LEGALES** No siempre la ley contiene normas que puedan ser aplicables a determinados casos o problemas de hecho; en otros términos, existen problemas que no pueden ser subsumidos en una norma legal. A esa imprevisión, o a ese silencio de las leyes, es a lo que se llama lagunas legales.

**LATIFUNDIO** Gran extensión de tierras pertenecientes a una sola persona física o jurídica. **LAUDO** Decisión de los árbitros arbitradores, dictada en



conciencia por los amigos comunes de las partes, sobre cuestiones que no afectan al orden público, inspirado en la equidad y con propósito pacificador.

**LAUDO ARBIRAL** Decisión proferida por los árbitros que en materia civil o laboral dirimen una controversia susceptible de transacción, surgida entre personas capaces de transigir.

**LEGADO** Disposición testamentaria en la que el autor de un testamento otorga a alguien algún bien o servicio.

**LEGALIZACION** Anotación puesta en un documento por el funcionario correspondiente, para hacer constar que la firma o firmas que en aquél aparecen, son auténticas y también para acreditar el carácter del funcionario que expidió el documento.

**LEY** Constituye la ley una de las fuentes, tal vez la principal, del Derecho. En sentido amplio, se entiende por ley toda norma jurídica reguladora de los actos y de las relaciones humanas, aplicable en determinados tiempo y lugar. Dentro de esa idea, sería ley todo precepto dictado por autoridad competente, mandado o prohibiendo una cosa en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados. Así, entrarían dentro del concepto no solo la ley en sentido restringido o propio, como norma jurídica elaborada por los órganos estatales con potestad legislativa que en los regímenes constitucionales son el Congreso y el Jefe de Estado que sanciona y promulga, sino también los reglamentos, ordenanzas, órdenes, decretos, etc. dictados por una autoridad en ejercicio de sus funciones.

**LEY CIVIL** La que establece los derechos generales de que los hombres gozan en sus relaciones privadas, las obligaciones que les incumben y la trascendencia de los actos y contratos. El código civil. Aunque prevé sanciones y resarcimientos económicos desde luego, por la ausencia de penas contra las personas, se contrapone a la ley penal y por referirse a la generalidad de los





hombres y en relaciones sociales más amplias se opone a ley militar y a la canónica.

**LICENCIA** Autorización oficial para ejercer determinada actividad por un periodo dado.

**LICITACIÓN** Consiste en defender los intereses del Estado, con el objeto de que logre contratar en los términos de mayor conveniencia, así como en defensa de los ciudadanos, para que puedan aspirar en un plano de igualdad a ser contratantes de la administración pública.

**LITIGANTE** El que defiende una causa ante un tribunal en su propio nombre o en representación de otras personas.

**LITIGIO** Cualquier pleito, controversia o contienda judicial.

**LITIGIOSO** Derecho o cosa que está en litigio, es decir, pendiente de una sentencia judicial que decida la cuestión sobre ella promovida.

**LITIS** Causa. Juicio. Pleito.

**LITIS CONSORCIO** Caso de pluralidad de partes caracterizado por la presencia en el proceso de varias personas que litigan conjuntamente en defensa de un interés común derivado de la existencia de un derecho de esta índole o de derechos distintos, pero entre los cuales existe una determinada relación, siendo susceptibles de correr la misma suerte.

**LITIS CONSORTE** Persona que está con otra en un juicio civil o administrativo, en defensa de un mismo interés, en un proceso penal en calidad de imputada.

**LITIS CONTESTATIO** Literalmente contestación a la demanda. La contestación a la demanda, en el proceso moderno es una carga procesal, no una obligación. La litis contestatio era considerada en Roma como la piedra angular del proceso.

**LITIS DENUNTIATIO** Notificación de la demanda al demandado.

**LITIS EXPENSAS** Gastos y costas causados en un juicio. Cantidad a la que se calcula ascenderán los gastos y costas de un juicio futuro.



**LLAMADA EN GARANTÍA** Acto procesal del juez o tribunal en virtud del cual, previo requerimiento hecho al efecto por el demandado, es citada a juicio una persona para que pueda acudir al mismo y garantizar a éste contra los efectos desfavorables de una eventual condena.

**LLAMAMIENTO** Nombramiento de heredero, legatario, tutor. Citación. Requerimiento hecho a una o a varias personas para que comparezcan ante la autoridad que lo formula.

## M

---

**MAGISTRADO** Funcionario Judicial que forma parte de un Tribunal.

**MALVERSACION** Acción de disponer indebidamente del dinero ajeno que una persona tiene en su poder como depositario, funcionario, administrador, etc.

**MANDATO** Contrato por el cual el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga.

**MANOS MUERTAS** Bienes que no pudiendo ser enajenados por sus propietarios quedan fuera de circulación comercial.

**MATRIMONIO CIVIL** Es el contraído con sujeción a las normas establecidas por la legislación civil relativa.

**MATRIMONIO CONSUMADO** Aquel en el cual los cónyuges se han unido carnalmente luego de la legítima celebración.

**MATRIMONIO POR PODER** El que se realiza por medio de un representante del contrayente que no puede asistir en persona a la celebración del acto.

**MAYORIA DE EDAD** Edad a la que una persona es reconocida por la ley como plenamente apta para ejercer sus derechos.

**MINISTERIO PÚBLICO** Funcionarios encargados de representar en los procesos jurídicos los intereses público o social.



**MORA** Retraso culpable en el cumplimiento de una obligación que no quita la posibilidad de que se ejecute tardíamente. La doctrina y la legislación además de la mora del deudor, admiten la mora del acreedor (*more creditoris*). Consistente en la dilación culpable en el recibimiento de la prestación debida por el deudor. La mora del acreedor supone un obstáculo para el cumplimiento de la prestación puesto por quien, en el orden natural de las cosas, tiene interés en que sea satisfecha

**MORATORIA** Suspensión o prórroga general acordada por el Gobierno, en vista de algunas circunstancias graves o situaciones críticas, al cumplimiento de determinadas obligaciones.

**MOROSIDAD** Olvido de la diligencia que debe presidir el cumplimiento de las obligaciones libremente contraídas.

**MOROSO** Deudor que incurre en retraso culpable en relación con el cumplimiento de una obligación.

## N

---

**NACIDO** Para los efectos legales sólo se reputa nacido el feto que desprendido enteramente del seno materno vive al menos un instante. Cobra relevancia la prueba de la docimasia pulmonar para verificar la existencia de aire en los pulmones.

**NASCITURUS** Ser humano no nacido, pero ya concebido.

**NATALIDAD** Cantidad de nacimientos habidos en un lugar y en un tiempo determinado.

**NATURALIZACIÓN** Medio, de carácter civil y político, por el cual los extranjeros adquieren los privilegios y derechos que pertenecen a los naturales del país.



**NATURALIZAR** Conceder a un extranjero los privilegios de los naturales del país.

**NEGANTE** Testigo que niega la pregunta que se le hace.

**NEGLIGENCIA** Descuido, desgana o falta de atención en el cumplimiento de las obligaciones o en el ejercicio de los derechos.

**NEGOCIABILIDAD** Calidad de negociable correspondiente a un título representativo de un derecho o crédito.

**NEGOCIABLE** Endosable. Susceptible de ser objeto de una operación en bolsa de comercio. Transmisible al portador.

**NEPOTISMO** Favor y protección desmedida de un funcionario público hacia sus familiares y amigos colocándolos en puestos oficiales.

**NEUTRAL** Persona que no toma parte en un litigio.

**NOMINA** Lista de personas o cosas. Documento que sirve para el pago de sueldos o empleados en general, y en que constan sus nombres, sus cargos y sus sueldos.

**NO INMIGRANTE** Extranjero que con permiso del Ministerio de Relaciones Exteriores, se interna temporalmente en el país con móviles de recreo, en tránsito para otro país, o para una actividad artística o científica.

**NOMBRE** Signo que distingue a una persona de las demás en sus relaciones jurídicas y sociales. Consta del nombre de pila y el apellido.

**NOMBRE COMERCIAL** Designación correspondiente a una empresa o a un establecimiento mercantil.

**NOMEN JURIS** Denominación o término jurídico.

**NÓMINA** Lista de personas o cosas. Documento administrativo que sirve para el pago de los haberes de los funcionarios o empleados y en el que constan los nombres de éstos y la cantidad que a cada uno le corresponde cobrar dentro de cada periodo de tiempo.

**NORMA** Regla de conducta dictada por una autoridad legítima.



**NOTARIO** Titular de la función pública consistente de manera esencial en dar fe de los actos jurídicos que ante él se celebran.

**NOTIFICACIÓN** Acto mediante el cual con las formalidades legales preestablecidas se hace saber una resolución judicial o administrativa a la persona a la que se reconoce como interesada en su conocimiento o se le requiere para que cumpla un acto procesal.

**NUDA PROPIEDAD** Propiedad de una cosa, para ejercer con respecto a ella facultad del goce o disfrute de la misma.

**NUDO PROPIETARIO** Persona titular de la nuda propiedad de una cosa.

## O

---

**OBJETO DE LA PRUEBA** El objeto de la prueba son los hechos. No obstante, las personas pueden serlo, como veremos en aquellas legislaciones que autorizan directa o indirectamente la inspección o reconocimiento corporal.

**OBLIGADO** Sujeto pasivo de una obligación.

**OBLIGATORIEDAD** Calidad de obligatorio de un mandato, orden o disposición de un órgano de autoridad.

**OBLIGATORIO** Orden o disposición, mandato que emanado de un órgano de autoridad, obliga a cumplimiento, con la amenaza explícita o implícita, de procederse a su ejecución en caso de que esta obligación quede desatendida por aquellos a quienes corresponde cumplirla espontáneamente.

**OBSCENIDAD** Persona que realiza en sitios públicos o abiertos un hecho obsceno, incurriendo en arresto, tratándose de una contravención especial que afecta la moral pública.

**OLÓGRAFO** Autógrafo, escrito de mano del autor.



**ONEROSO** Contrato del cual se derivan provechos y gravámenes recíprocos.

**ONTOLOGÍA JURÍDICA** Parte de la filosofía jurídica dedicada al estudio del ser del derecho, que persigue, por consiguiente, la respuesta correcta de la pregunta, " qué es el derecho", es decir que constituye una investigación en torno a la esencia del objeto del derecho.

**OPOSICIÓN** En general, acción y efecto e impugnar un acto o conjunto de actos, mediante recurso, incidente, querrela, tacha u otra vía conducente, demandando su invalidación.

**OPRESIÓN** Sujeción tiránica de los ciudadanos por parte de los titulares del poder público.

**ORDEN** Mandato superior que se debe obedecer y ejecutar por los inferiores.

**ORDENANZA** Conjunto de normas relativas a una rama de la administración pública. Esta palabra se emplea también como sinónima de reglamento.

**OUTSOURCING** Es contratar y delegar a largo plazo uno o más procesos no críticos para nuestro negocio, a un proveedor mas especializado que nosotros para conseguir una mayor efectividad que nos permita orientar nuestros mejores esfuerzos a las necesidades neurálgicas para el cumplimiento de una misión.

## P

---

**PAGARÉ** Es una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero. Las partes que intervienen en el pagaré son: El emitente u otorgante que es aquella persona que promete pagar una suma determinada de dinero; de otro lado esta el tomador o beneficiario que la persona cuyo favor se promete a pagar la ya aludida suma. Si él título entra en la circulación cambiaría, el beneficiario irá siendo desplazado o remplazando por los endosatarios.



**PAGO POR CONSIGNACIÓN** Modo de extinguirse las obligaciones que contempla el Código Civil. Es el pago hecho mediante el depósito de la cosa que se debe manos de una tercera persona, cumpliendo el procedimiento que la ley señala, en virtud de la falta de comparecencia del acreedor a recibirla. La consignación debe hacerse con citación del acreedor o de su representante legítimo y de ella se extiende acta o diligencia por el mismo juez que la autorizo. La consignación válida extingue la obligación, hace cesar los intereses y exime del peligro de la cosa al deudor. Todos estos efectos se cumplen desde el día en que ella se hace.

**PARTE** Persona interesada en un juicio y que sostiene en él sus pretensiones, compareciendo por si mismo o por medio de otras que la representan real o presuntamente.

**PARTE CIVIL** Parte constituida dentro del proceso penal por quien ejerce la acción civil para el resarcimiento del daño causado por el delito. La acción civil resarcitoria puede ejercerse en el proceso penal por las personas perjudicadas o por los herederos de las personas naturales que sufrieron el perjuicio.

**PATENTE** Título que otorga el gobierno al autor de ciertos inventos, con el fin de asegurarle el derecho exclusivo de explotación durante un periodo determinado.

**PATERNIDAD** Estado o calidad de padre. También se define como el hecho de ser un varón el verdadero padre del hijo cuya paternidad se le atribuye. El hijo que nace después de expirados los ciento ochenta días subsiguientes al matrimonio, se reputa concebido en él y tiene por padre al marido. Este podrá, sin embargo, no reconocer al hijo como suyo, si prueba que durante todo el tiempo en que pudiera presumirse la concepción estuvo en imposibilidad física absoluta de tener acceso a la mujer. A este reclamo contra la legitimidad del hijo concebido se le llama impugnación de la paternidad.



**PATRIA POTESTAD** Conjunto de atribuciones y derechos que el padre y la madre tienen sobre la persona y los bienes del hijo no emancipado, en orden a facilitarles el cumplimiento de sus deberes paternos. En la ley colombiana se habla todavía de patria potestad para referirse a esta institución, pero desde 1974 son titulares de ella tanto el padre como la madre.

**PATRIMONIO** Conjunto de elementos activos y pasivos, económicamente evaluables, que integran una universalidad radicada en cierta persona. Según la doctrina, el patrimonio constituye una unidad cuyo fundamento es el hecho de que todos los derechos subjetivos susceptibles de evaluación en dinero, sean ellos personales, reales, inmateriales o hereditarios, hacen relación a un mismo sujeto. También con arreglo a la doctrina, dentro del patrimonio de una persona cabe distinguir ciertas universalidades de derecho o conjuntos de bienes patrimoniales. Así, por ejemplo, el Código Civil prevé la existencia del peculio profesional del hijo de familia, del patrimonio familiar inembargable y de los bienes gananciales. La doctrina moderna combate la identificación que en otros tiempos se hizo entre la universalidad del patrimonio y la personalidad, pues mientras ésta es indivisible aquélla puede partirse materialmente. Se afirma por varios autores que la unidad del patrimonio está dada por la destinación común de los derechos de naturaleza patrimonial a ciertos fines especiales.

**PATROCINIO** Defensa que hacen los abogados de los derechos de sus clientes, sean cuando actúen estos últimos como actores o como demandados.

**PATRONO** Persona natural o jurídica que en el contrato de trabajo recibe y remunera el servicio personal del trabajador. También es llamado empleador. Al patrono incumben, de modo general, obligaciones de protección y seguridad para con el trabajador. Y una relación de obligaciones especiales contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo.





**PENSIÓN DE JUBILACIÓN** La prevista por la ley laboral para el trabajador que haya prestado veinte años de servicios continuos o discontinuos a una misma empresa, cuando llegue a tener la edad que señala la ley.

**PENSIÓN DE VEJEZ** La pensión mensual vitalicia de jubilación, llamada también de vejez, equivale al setenta y cinco por ciento del promedio de los salarios devengados en el último año de servicio. En todo caso, no puede ser inferior al salario mínimo mensual más alto.

**PERJUICIO** Ganancia o utilidad que con razón era esperada y que por la acción de alguien ha dejado de obtenerse.

**PERSONA FÍSICA** Individuo de la especie humana a quien el derecho reconoce como sujeto de derechos y obligaciones, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. También es llamada persona natural. Aunque la existencia legal de una persona principia al nacer, el derecho a que se respete su vida debe estar protegido por la ley a partir del momento de la concepción. Para todos los efectos civiles, la criatura que muere en el vientre materno o que perece antes de estar completamente separada de su madre o no sobrevive a la separación siquiera un momento, se reputa no haber existido jamás. Las leyes penales reprimen el aborto. A petición de cualquier persona o de oficio, el juez debe tomar las providencias que estime convenientes para proteger la existencia del no nacido siempre que se crea que pelagra de algún modo. La existencia de las personas termina con la muerte. Esta puede ser judicialmente presumida cuando ocurre el desaparecimiento.

**PERSONAS JURÍDICAS** Entidades que por ficción jurídica son capaces de ejercer derechos, contraer obligaciones y ser representadas tanto judicial como extrajudicialmente. Las personas jurídicas se dividen en: Personas jurídicas de derecho público, como la Nación y sus entidades descentralizadas. Personas jurídicas de derecho privado como las compañías, asociaciones y fundaciones.



**PETICION** Toda cuestión que la parte somete al Juez, todo punto sobre el cual le pide que pronuncie un juicio lógico.

**PLAZO** Término o espacio de tiempo que se concede a las partes para responder o probar lo expuesto y negado en el juicio.

**PÓLIZA** Documento que al ser firmado por el asegurado señala el momento en el cual se perfecciona el contrato de seguro. Este documento sirve, además, como prueba del contrato.

**PONENTE** Miembro de un colegio judicial a quien confía la ley determinadas atribuciones por la necesidad de imprimir al desarrollo del procedimiento mayor flexibilidad de la que permite, en principio, la índole pluri-personal del Tribunal.

**POSESIÓN DEL EMPLEO** Diligencia por la cual una persona nombrada para ejercer cierto empleo público, asume los deberes, funciones y responsabilidades propios del cargo. La posesión se cumple prestando el juramento de cumplir la Constitución y las leyes y de llenar fielmente las funciones del empleo. Ningún funcionario puede entrar a ejercer su cargo sin haber prestado este juramento.

**POSTULANTE** Abogado que tiene un bufete o trabaja en forma independiente y litiga a nombre de sus clientes.

**POSTOR** Persona que pone u ofrece precio a alguna cosa que es vendida o arrendada en subasta judicial.

**POSTURA** El precio que se señala a cualquier cosa, como asimismo el modo, pacto o condición que se pone entre dos o más contratantes.

**POTESTAD** Facultad de tomar una decisión.

**PRENOTIFICACIÓN** Procedimiento estipulado en el Concordato de 1973, por el cual la Santa Sede comunica al Presidente de la República el nombre de todo candidato a ser nombrado arzobispo residencial, obispo residencial o coadjutor



con derecho a sucesión, con el fin de que el Jefe del Estado manifieste si tiene respecto a él objeciones civiles o políticas.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS** Contrato administrativo por el cual una persona natural o jurídica de carácter privado se obliga para con la administración a desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirlas con su personal de planta.

**PRESTAMO** Contrato por el que una persona facilita a otra determinada cantidad de dinero que ésta habrá de devolverle.

**PROCEDIMIENTO** Conjunto de formalidades o trámites que constituyen los actos jurídicos.

**PROCURADOR** Abogado que cumple en un proceso la misión de representar a una de las partes.

**PROMESA DE CONTRATO** Acuerdo de voluntades por el cual ambas partes o una de ellas se obligan a celebrar un contrato. También es llamada precontrato.

**PROMOCION** Actividad encaminada a iniciar o abrir un proceso o proseguirlo hasta su conclusión.

**PROMULGACION** Acto de un jefe de estado mediante el cual ordena la publicación de un acuerdo o de una ley aprobada por el Poder Legislativo.

**PRORROGA** Aplazamiento de la realización de una diligencia o de un acto por una razón determinada.

**PROTOCOLO** Libro o conjunto de libros en que un Notario asienta las escrituras públicas.

**PRUEBA** Todo aquello que sirve para establecer la veracidad de una declaración o la existencia de un hecho.

**PUJAR** Acción de los postores mediante la cual aumentan el precio de su postura.



## Q

---

**QUEJA** Es uno de los recursos contenciosos administrativos e implica la vía gubernativa.

**QUERELLA** Petición dirigida a un funcionario de la rama jurisdiccional del poder público para dar noticia de la ocurrencia de un hecho punible que no es investigable de oficio y solicitar la iniciación del respectivo proceso criminal. Cuando la ley exige querella o petición especial para iniciar un proceso, basta que quien tenga derecho a presentarla formule ante la autoridad competente la respectiva denuncia. Por regla general, la querella únicamente puede ser presentada por el sujeto pasivo del hecho punible. Si este sujeto es incapaz o si se trata de una persona jurídica, la querella deberá ser presentada por su representante legal. Cuando un incapaz carece de representante legal, la querella puede presentarse con la asistencia del defensor de menores o de un agente del Ministerio Público. Si el sujeto pasivo del hecho punible está imposibilitado para formular la querella o si el representante legal del incapaz fuere el autor o participe del hecho, estarán legitimados para presentarla los perjudicados directos. El defensor de menores también es querellante legítimo en el delito de inasistencia alimentaría.

**QUITA Y ESPERA** Reducción del monto de los créditos que hacen los acreedores a un deudor que se encuentra en estado de quiebra o de concurso y los plazos que le conceden para el pago de los mismos.

**QUORUM** Número de personas o de votos necesarios para llevar a cabo una reunión o asamblea.



## R

---

**RATIFICACION** Acto jurídico que convalida un acto nulo, cuando la causa de la nulidad consiste en la falta de legitimación o de capacidad de la persona que lo ejecutó.

**REBELIÓN** Acción y efecto de rebelarse. Levantamiento, sublevación de algunos contra su país o contra el gobierno constituido. Acción de impedir con violencia la ejecución de las órdenes emanadas de la autoridad pública.

**RECONOCIMIENTO** Aceptación expresa o tácita de una obligación o del derecho que compete al colitigante, y también de la autenticidad de un documento o de algún hecho litigioso. **RECONVENCION** Demanda que el demandado endereza en contra del actor, precisamente al contestar la demanda.

**RECUSACION** Facultad reconocida en un proceso a las partes para no aceptar que sea determinado Juez el que de él se encargue, en virtud de obrar algún impedimento o haber alguna razón que haga dudar de su imparcialidad.

**REFRENDO** Acción y efecto de refrendar, de autorizar un despacho u otro documento por medio de la firma hábil para ello.

**RÉGIMEN** Sistema de gobierno. Manera de regir o de regirse. Normas o prácticas de una organización cualquiera, desde el Estado hasta una dependencia o un establecimiento particular.

**REGISTRO** Acto en virtud del cual la Administración anota, en la forma prescrita por el derecho objetivo, determinados hechos o actos cuya realización se debe hacer constar en forma auténtica especialmente a terceros.

**REGLAMENTO** Es en los reglamentos donde principalmente se manifiesta la función legislativa material de la Administración Pública, pues la categoría más general y cuantitativamente más importante de la ley, en sentido lato, está



constituida por los reglamentos, es decir por las normas jurídicas que da el Poder Ejecutivo en virtud de la competencia que para ello le atribuye la Constitución y la ley.

**REMATE** Última postura en una subasta a la que se adjudica el objeto que se halla en venta.

**REMATE PÚBLICO** Consiste en la venta en público de bienes por la Administración sin limitación de concurrentes, al mejor postor.

**REMISIÓN** Según el Código Civil el acreedor renuncia a exigir al deudor el pago de su crédito, condonando la obligación.

**REMUNERACIÓN** Sueldo, derecho del funcionario o del empleado.

**RENUNCIA** Acto en virtud del cual la Administración extingue unilateralmente una obligación concreta en su favor, liberando de esta manera al obligado.

**REPREGUNTA** Réplica o segunda pregunta que se hace sobre un mismo asunto o materia.

**REPRESALIAS** Acto en sí mismo ilícito, llevado a cabo por un Estado para responder a un acto igualmente ilícito cometido por otro Estado.

**REPRESENTACION** Carácter con el cual una persona puede realizar un acto jurídico a nombre de otra a quien llama su representado.

**REPRESENTANTE** En general, el que ostenta una representación. Mandatario o apoderado

**REPUDIACION** Acto judicialo extrajudicial por el cual se declara que no se acepta la herencia.

**REQUERIMIENTO** Acto de un Juez con objeto de intimar a una persona para que haga o deje de hacer determinada cosa, pudiéndolo hacer un actuario en su representación.

**RESCISION** Procedimiento jurídico encaminado a poner fin a un contrato a causa de circunstancias externas que pueden ser perjudiciales para alguno de los contratantes o por el incumplimiento de uno de ellos.



**RESIDENCIA** Lugar donde mora habitualmente una persona.

**RESOLUCIÓN** Término genérico con el que se designa las decisiones y medidas de publicidad y ejecución de las leyes, adoptadas por los ministros y otras autoridades administrativas. Las resoluciones se hacen constar por escrito respetando una forma administrativa.

**RESPONSABILIDAD CIVIL** Obligación que recae sobre una persona de reparar los daños causados a otra por su culpa, por determinadas circunstancias o por otras personas de cuyos actos debe responder.

**REVOCAION** Acto jurídico en el que una persona se retracta de algo que había convenido o declarado.

**REVOCABILIDAD** Posibilidad legal de la revocación de un acto.

**REVOCABLE** Susceptible de revocación.

**REVOCACIÓN** Es un medio específico, para eliminar del mundo jurídico un acto administrativo en él existente. Para precisar esta noción es necesario distinguir la revocación de la invalidez y de la abrogación.

**REVOCAR** Dejar sin efecto un acto jurídico.

**REVOCATORIA O RECALL** Derecho reservado a una fracción del cuerpo electora, en algunos países, para someter a votación de éste la destitución de un funcionario electivo o para decidir la anulación de una sentencia judicial relativa a la inconstitucionalidad de una ley.

**RIESGO DE TRABAJO** Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

## S

---

**SALARIADO** Modo de retribución del trabajo obrero por medio del salario. Sistema social y laboral fundado en el salario como recompensas económicas de la prestación de servicios subordinados por los trabajadores. La clase obrera



que vive del salario como única o preponderante fuente de ingresos personales y familiares.

**SALARIO** Etimológicamente, esta palabra viene de salarios, de sal; mientras que la palabra sueldo, hasta cierto punto equivalente procede de la dicción saldada, que era la paga que recibía por su actividad el hombre consagrado al servicio de las armas. El salario es la compensación que recibe el obrero o empleado a cambio de ceder al patrono todos sus derechos sobre el trabajo realizado. Comprende la totalidad de los beneficios que el trabajador obtiene por sus servicios u obras, no sólo la parte que recibe en metálico o especies, como retribución inmediata y directa de su labor, sino también las indemnizaciones por espera, por impedimento o interrupciones del trabajo cotizaciones del patrono por los seguros y bienestar, beneficios a los herederos y conceptos semejantes.

**SALARIO BÁSICO** Retribución laboral, que, como cantidad mínima, se fija en los convenios colectivos de condiciones de trabajo.

**SALARIO LEGAL** El determinado por ley, ya sea por cuantía mínima, ya sea como retribución para cierta labor y tiempo.

**SECRETO PROFESIONAL** Las leyes, en determinados casos, relevan a los profesionales, por los hechos, del deber de revelarlos aun tratándose de una investigación judicial; y más aún sancionan a quien descubre tales secretos. Se basa en que entonces se traicionaría al que hizo la revelación, movido tan sólo por la necesidad y ante la confianza de que el depositario del secreto no lo revelaría sin su consentimiento, o ejemplo.

**SEGURIDAD SOCIAL** La Organización Internacional del Trabajo presenta la seguridad social como la cobertura de los infortunios sociales de la población. La seguridad social debe promover las medidas destinadas a aumentar la posibilidad de empleo; o mantenerlo a un alto nivel, a incrementar la producción y las rentas nacionales y distribuirlas equitativamente y a mejorar





la salud, alimentación, vestuario, vivienda y educación general y profesional de los trabajadores y de sus familias.

**SEGURO** Libre de peligro. Exento de daño. A salvo. Indudable. Cierto. Firme. De confianza. Sin sospechas. Todo esto en cuanto adjetivo y con significados adverbiales. /Como sustantivo: seguridad, certeza, licencia, salvoconducto. Por autonomasia en lo jurídico, seguro es un contrato aleatorio, por el cual una de las personas, el asegurador, se compromete a indemnizar los riesgos que otra, el asegurado sufra, o a pagarle determinada suma a éste mismo, o a un tercero, beneficiario, en caso de ocurrir o no ocurrir el acontecimiento de que se trate.

**SENTENCIA DE REMATE** La dictada en el juicio ejecutivo, para proceder a la venta de los bienes embargados y hacer pago al acreedor ejecutante.

**SENTENCIA DEFINITIVA** Del verbo definiré, terminar, es aquella, por la cual el juez resuelve terminado el proceso; la que, con cita de todo lo alegado y probado por los litigantes sobre el negocio principal, pone fin a la controversia suscitada ante el juzgador.

**SENTENCIA EJECUTORIADA** Las que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, la sentencia firme, por no haber contra ella, sino el recurso extraordinario de revisión. La que ha sido ejecutada.

**SERVICIO DOMÉSTICO** Doméstico procede del latín: domus, casa, y servicio domestico es el relativo al cuidado, atención, limpieza, seguridad de la casa, como hogar, suma de vivienda y persona o familia que la ocupa. El servicio doméstico tiene un régimen especial de retribución.

**SINDICALISMO** Tendencia y régimen de organización de los trabajadores a través de los sindicatos. Predominio de éstos en las relaciones laborales o en la vida del Estado. Actuación vigorosa, y en ocasiones violentísima, de las organizaciones obreras en la lucha de clases. Doctrina que apoya en el sindicato el futuro régimen social.



**SINDICALISTA** Relacionado con el sindicalismo; perteneciente a él. Partidario del mismo.

**SINDICATO** En lo mercantil y procesal oficio o cargo de síndico; lo mismo que sindicato. En Derecho laboral, toda organización o asociación profesional compuesta o integrada por personas que, ejerciendo el mismo oficio o profesión, u oficios o profesiones similares o conexos, se unen para el estudio y protección de los intereses que les son comunes. Cualquier entidad profesional que tenga por objeto la defensa de los intereses comunes de la actividad laboral de sus miembros, puede llamarse sindicato. Por autonomasia, la asociación profesional de trabajadores; aunque desde ahora deba dejarse claramente establecido que el sindicato no es exclusiva de los trabajadores, sino que los hay también patronales y mixtos de empleados u otros y empresarios, conjuntamente. En lo agrícola o agrario, conjunto de productores organizados; ya sea para rasgos, establecer cooperativas de producción, organizar la venta, estimular la selección de las especies y otros puntos de interés colectivo dentro de un régimen de amplia cooperación y aun cooperativista.

**SOCIEDAD CONYUGAL** Unión y relaciones personales y patrimoniales que, por el matrimonio, surgen entre los cónyuges.

**STRICTU SENSU** Locución latina. En sentido estricto; es decir, contra ampliaciones en la acepción de las palabras y en la interpretación de las normas. *Latu sensu*.

**SUBORDINACIÓN** Sometimiento o sujeción a poder, mando u orden de superior o más fuerte. Dependencia. Situación o carácter de lo accesorio. Inferioridad en importancia, valor o interés.

**SUBREPTICIO** Lo pretendido o logrado con subrepción, según unos, alegando un hecho falso, sin el cual no se pueda conseguir; según otros, ocultando lo que determinaría la negativa. En cualquier caso se trata de una actitud hipócrita, falsa, engañosa. Oculto, clandestino, a escondidas.



**SUBROGACIÓN** Sustitución o colocación de una persona o cosa en lugar de otra. Ejercicio de los derechos de otro, por reemplazo del titular. Adquisición de ajenas obligaciones, en idéntica situación, en lugar del anterior obligado.

**SUBROGAR** Sustituir una persona a otra en sus derechos y obligaciones. Reemplazar una cosa a otra en su lugar y situación. Producirse o constituir una subrogación.

**SUCESIÓN** Sustitución de una persona por otra. Transmisión de derechos u obligaciones, entre vivos o por causa de muerte. Herencia.

**SUCESOR** Continuador de otro. El que ocupa su lugar. Quien sucede a otro en sus derechos y obligaciones. Aquel al cual se le transmite parte mayor o menor de una herencia o alguna cosa derecho de la misma. Heredero o legatario. / Remuneración mensual o anual asignada a un individuo por el desempeño de un cargo o empleo profesional.

**SUCURSAL** Establecimiento que depende de otro y creado para el mismo objeto, pero que goza de cierta autonomía.

## T

---

**TACHAS** Condiciones personales de los testigos o de los peritos y las circunstancias de sus declaraciones o de las diligencias respectivas, que restan valor probatorio a la prueba.

**TAHÚR** Jugador habitual y que, como tal, frecuenta las casas de juego. Jugador tramposo.

**TECNICISMO** Voz o expresión correspondiente al lenguaje propio de un oficio, arte o ciencia. **TERCERÍA** Intervención en un procedimiento judicial seguido



por dos o más personas de uno o más terceros que tengan interés propio y distinto del demandante o demandado en la materia del juicio.

**TESIS** Trabajo de investigación elaborado para servir de base al examen de licenciatura o doctorado. Proposición jurídica formulada razonadamente.

**TESTADO** Persona que fallece dejando testamento válido.

**TESTADOR** Persona que hace o ha hecho testamento. Autor de la herencia.

**TESTAMENTARIA** Juicio sucesorio constituido por el conjunto de las actuaciones judiciales practicadas para llevar a efecto el inventario, avalúo, división y adjudicación de los bienes dejados por una persona que ha fallecido con testamento, pudiendo ser voluntario o necesario, según los promueva parte legítima o lo prevenga el juez en los casos en que deba hacerlo de oficio.

**TESTAMENTARIO** Relativo al testamento.

**TESTAMENTO** Acto jurídico, unilateral, individual, personalísimo, libre solemne y revocable, mediante el cual quien lo realiza dispone, para después de su muerte, de lo que haya de hacerse de sus bienes y derechos transmisibles, y expresa su voluntad sobre todo aquello que, sin tener carácter patrimonial, queda ordenar, de acuerdo con la ley.

**TESTAMENTO ABIERTO** Aquél en que el testador manifiesta su última voluntad en presencia de las personas que deben autorizar el acto, quedando éstas enteradas de su contenido.

**TESTAMENTO CERRADO** Aquél en que el testador, sin revelar su última voluntad, declara que se halla contenida en el pliego que presenta a las personas que han de autorizar el acto.

**TESTIFICAR** Deponer en calidad de testigo.

**TESTIGO** Persona que directamente, por haber visto u oído, ha tenido conocimiento de un hecho, y que, bajo protesta de decir verdad, lo declara en un juicio.



**TESTIGO DE OÍDAS** Es el que declara sobre hechos, cosas o circunstancias de los que tiene conocimiento por referencia, no directamente.

**TESTIGO HÁBIL** Persona que reúne los requisitos legales establecidos para la prestación del testimonio, es decir, que es apta para declarar en el proceso.

**TESTIGO INSTRUMENTAL** Tradicionalmente se denomina instrumental al testigo que en un documento notarial afirma con el notario el hecho y contenido del otorgamiento.

**TESTIGO OCULAR** Llamado también de vista, es aquél que depone sobre actos o hechos que ha presenciado, teniendo, por lo tanto, sobre ellos un conocimiento directo.

**TESTIMONIAL** Correspondiente al testimonio o declaración.

**TESTIMONIAR** Prestar el testimonio o declarar.

**TESTIMONIO** Declaración prestada en el proceso por el testigo.

**TRABAJADOR** Persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. **TRABAJO** Actividad humana dirigida a la producción de cosas, materiales o espirituales, o al cumplimiento de un servicio público o privado.

**TRABAJO A DOMICILIO** Es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

**TRABAJO DIURNO** El que se realiza durante las horas del día.

**TRABAJO NOCTURNO** Cualquier trabajo que se realice durante las horas de la noche.

**TRASLADO** Comunicación o conocimiento que se da a alguno de los litigantes de lo pedido o expuesto por el otro, a fin de que el primero haga valer sus



derechos; y también la comunicación de los documentos exhibidos por la contraparte, siempre con el mismo objeto.

**TRATADO** Acuerdo o convenio escrito entre dos o más países.

**TUTOR** Persona que ejerce la tutela.

## U

---

**ÚLTIMA VOLUNTAD** Expresión de la voluntad manifestada en testamento que a la muerte de su autor resultará válida.

**USURPAR** Acción de apoderarse de una cosa ajena, generalmente por medio de la violencia, las amenazas o clandestinamente.

**USUFRUCTO** Derecho temporal que ejerce alguien para aprovechar y disfrutar algo que no le pertenece y que deberá devolver a su dueño dentro de un término estipulado.

**USUFRUCTO LEGAL** Usufructo establecido directamente por la ley.

**USUFRUCTUARIO** Titular del derecho de usufructo.

**USURA** Actividad consistente en la prestación de dinero con interés evidentemente superior al que debiera percibirse de acuerdo con las normas de la moral y del derecho.

**USURERO** Persona que practica la usura.

**UXORICIDA** Autor del delito de uxoricidio.

**UXORICIDIO** Delito de sangre consistente en la muerte de la mujer por su marido.'

**UXORIO** Perteneiente o relativo a la mujer casada.



## V

---

**VACACIONES** Periodo de descanso legalmente reconocido a los funcionarios, empleados y trabajadores, en general.

**VACANCIA DEFINITIVA** Situación del empleo público sin persona que lo ejerza, por haber censado definitivamente en sus funciones el último titular, o por haberse éste movido a otro cargo.

**VACANTE** Herencia vacante. / Cargo, función o empleo que carece de titular.

**VECINDAD** Calidad de vecino. Conjunto de las personas que viven en los mismos departamentos de un mismo edificio o en varios inmediatos.

**VECINDARIO** Conjunto de los vecinos de un lugar.

**VENIA** Permiso que concede el Juez a determinadas personas para ejercitar una acción o celebrar un contrato.

**VENTA JUDICIAL** Es la que se celebra por medio de un remate público, subasta o almoneda que se lleva a cabo por mandato judicial.

**VEREDICTO** Decisión emitida por un Jurado después de haber deliberado.

**VETO** Facultad que las constituciones de algunos países conceden al Jefe del Ejecutivo para objetar una ley aprobada por el Congreso.



**PIÑA-PEREZ**  
**CONSULTORES JURÍDICOS**  
[www.pina-perez.com](http://www.pina-perez.com)  
Chihuahua, México